



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

Radicado No. 20121620118261 ✓

Fecha: 28-12-2012



Bogotá, D.C.

Doctor

LUIS FERNANDO LEÓN CORTES

SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES AMBIENTALES

Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

Avenida Caracas No. 54 - 38

Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicacion: 2013ER000170
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2013-01-02 10:51
Proceso: 2500715
Folios: 1 Anexos: Si
Asunto: ADOPCION DEL PLAN AMBIENTAL
LOCAL
Destino: DIRECCION DE PLANEACION
SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL
Origen: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE
ARANDA
Tipo: Oficio Recibido

Asunto: ADOPCIÓN DEL PLAN AMBIENTAL LOCAL - PAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito adjuntar a su despacho la Resolución 338 de 2012 y su complemento, por medio de la cual se adopta el Plan Ambiental Local – PAL en la Localidad de Puente Aranda en referencia al Decreto 509 de 2009.

Cordialmente,


CESAR HENRY MORENO TORRES
Alcalde Local de Puente Aranda

ANEXO 30 FOLIOS

Proyectó: Adm. Amb. Jairo A. Niño Tovar
Revisó/Aprobó: Pedro Darío Álvarez.

BOGOTÁ
HUMANA

OK



RESOLUCIÓN - 330

DE 2012

28 DIC 2012

Por la cual se adopta el Plan Ambiental Local de la Localidad de Puente Aranda

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 65,66 y 68 de la Ley 99 de 1993, el numeral 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los Acuerdos Distritales 19 de 1996 y 257 de 2006, EL Decreto Distrital 509 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, e igualmente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que a través del Decreto Distrital 546 de 2007, entre otras, se creó la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Eco-urbanismo del Distrito Capital, como un espacio de coordinación para la implementación de las políticas, las estrategias, los planes y los programas distritales en los temas relacionados con la planeación y la gestión ambiental en el Distrito Capital, instancia encargada de apoyar la evaluación de la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental.

Que la administración Distrital expidió el Decreto No. 509 de 2009, por medio del cual adoptó el PACA – Plan de Acción Cuatrienal Ambiental del Distrito Capital, 2009 – 2012.

Que el artículo 7 del mencionado Decreto, señala los lineamientos generales de los Planes Ambientales Locales, estableciendo en el numeral 3 la integración y adopción de los Planes Ambientales Locales, correspondiéndole a cada localidad del Distrito Capital conformar su Plan Ambiental Local integrando los componentes de Diagnostico ambiental local, Priorización de Acciones ambientales y formulación del plan.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN 338

DE 2012

28 DIC 2012

Por la cual se adopta el Plan Ambiental Local de la Localidad de Puente Aranda

Que el Plan Ambiental Local (PAL) se concibe como un conjunto de esfuerzos que la administración hace para mejorar las relaciones entre la comunidad local y su entorno y así garantizar la posibilidad de que generaciones actuales y futuras puedan satisfacer sus necesidades humanas integrales, así como el de congregar a los actores locales frente a un objetivo común.

Que el Diagnostico Ambiental Local permitirá la proyección y Priorización de inversiones de la gestión ambiental a ejecutar en la localidad.

Que mediante la construcción del diagnostico ambiental local se identificaron los principales problemas de los recursos naturales y en general del estado del ambiente en la localidad, así como sus respectivas o posibles causas de deterioro, documento priorizado y aprobado en la Comisión Ambiental Local (CAL) y/o (SIAL Puente Aranda).

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la Gestión Ambiental local, enmarcada en el Plan de Ordenamiento Territorial POT y demás instrumentos de gestión y planificación, promover que todas las acciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda respondan a la normatividad y políticas ambientales vigentes y a conductas ambientalmente responsables.

Que teniendo en cuenta las necesidades ambientales locales se hace necesario promover el proceso, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Ambiental Local de Puente Aranda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adopción Plan Ambiental: Adóptese el Plan Ambiental Local de Puente Aranda, formulado y aprobado por la Comisión Ambiental Local (CAL) y/o (SIAL Puente Aranda), el cual cuenta con los siguientes componentes:

- A) Diagnóstico ambiental local**
- B) Priorización de acciones ambientales**
- C) Formulación del Plan Ambiental Local**

Los anteriores componentes, se encuentran contenidos en el anexo uno (1) del Plan que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Ejecución y seguimiento: Previo al inicio de la ejecución de los proyectos definidos en sus Planes Ambientales Locales, las Alcaldías Locales realizarán presentación oficial de los mismos en reunión ordinaria de la Comisión

**BOGOTÁ
HUMANA**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN - 330

DE 2012

28 DIC 2012

Por la cual se adopta el Plan Ambiental Local de la Localidad de Puente Aranda

Ambiental Local (CAL) y/o (SIAL Puente Aranda). De acuerdo con sus funciones y competencias, dichas Comisiones y los Consejos de Planeación Local (CPL) harán seguimiento a la ejecución e implementación de los Planes Ambientales Locales durante su vigencia.

La Comisión Ambiental Local (CAL) y/o (SIAL Puente Aranda) realizará anualmente una evaluación de los impactos generados por los proyectos y acciones ejecutadas en la localidad. Dicha evaluación, será plasmada en un informe ejecutivo de análisis y recomendaciones y será remitida a la Alcaldía Local para su consideración en la programación del Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI. Estas evaluaciones anuales serán insumo, a su vez, para la elaboración del siguiente diagnóstico ambiental local, previo a los Encuentros Ciudadanos.

ARTICULO 3. La Alcaldía Local de Puente Aranda, a través del Gestor Ambiental, remitirá semestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente un informe sobre el avance en el cumplimiento de la ejecución física y presupuestal de las acciones consignadas en sus respectivos Planes Ambientales Locales.

ARTÍCULO 4.- Vigencia: El presente Plan Ambiental Local tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su adopción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR HENRY MORENO TORRES
Alcalde Local Puente Aranda

Proyecto: Pedro Dario Álvarez - AGJ
Revisó: Jairo Niño - Referente Ambiental
Revisó y Aprobó: Adriana Sandoval Otálora - CNU

BOGOTÁ
HUANA